

ANEXO G.4.

## REVOCACIÓN DE LAS SENTENCIAS

## 1. INTRODUCCIÓN

Uno de los pilares básicos del sistema jurídico español es la posibilidad de acudir a una segunda instancia para solicitar la revisión de las resoluciones de los órganos judiciales. Esto aporta, no sólo una garantía innegable a los justiciables, sino también un control de calidad al propio Sistema Judicial. El porcentaje de sentencias anuladas o revocadas es un excelente indicador de la calidad de las sentencias originales, si bien hay que aplicar las debidas cautelas en su uso, pues siempre caben distintas interpretaciones de un mismo hecho, y además, a lo largo del tiempo se produce una evolución en la doctrina del Tribunal Supremo. Otro uso potencialmente importante del análisis de las revocaciones de sentencias es el de mejorar la formación de los jueces y magistrados, si bien para ello sería necesario disponer de información detallada de las revocaciones para cada una de las materias.

La Estadística Judicial ofrece dos tipos de datos para analizar las revocaciones de sentencias. El primero es el número de sentencias, desglosado en sentencias anulatorias, confirmatorias o revocatorias, dictadas en apelación, suplicación o casación por las Audiencias, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencia Nacional y Tribunal Supremo. En las estadísticas del Tribunal Supremo no se distinguen los resultados de las sentencias en asuntos de casación del resto de sentencias por recursos (interés de Ley, queja y revisión). Las limitaciones más importantes de estos datos son la falta de desglose por materias y por los tipos de órganos que han dictado la sentencias a las que se refieren los recursos.

El segundo tipo de datos que ofrece la Estadística Judicial son los recursos de casación, de apelación y suplicación devueltos. Se dispone de esta información para todos los órganos que actúan en primera instancia salvo para los Juzgados de Instrucción, Primera Instancia y Primera Instancia e Instrucción. La formulación de las preguntas en los boletines estadísticos posibilita que se computen como confirmadas sentencias para las que no haya una sentencia de desestimación del recurso, sino simplemente un auto de inadmisión a trámite, o declarando el desistimiento. Este hecho, junto con el desfase entre la emisión de las sentencias sobre los recursos y su devolución a los órganos iniciales, y las dificultades que los órganos judiciales tienen para obtenerlos con los sistemas actuales de registro hace que existan discrepancias entre los datos de sentencias de recursos y los obtenidos de la devolución de los recursos.

A pesar de estas limitaciones se puede dar una primera visión de las revocaciones, sin perjuicio de que una profundización en el estudio requeriría disponer de información que actualmente no suministra la Estadística Judicial. Se haría necesario modificar los boletines estadísticos, lo cual, aparte de incrementar la carga de trabajo de los órganos judiciales, no serviría para proporcionar datos para el año 2003; utilizar, cuando sea posible, información de las aplicaciones informáticas de gestión procesal; o realizar un muestreo.

La Estadística Judicial ofrece una información sobre los recursos contra los autos mucho más pobre y heterogénea que la relativa a las sentencias. En cualquier caso, se ha considerado interesante incluir el dato de autos de inadmisión, disponible en todas las jurisdicciones, y para cada una de ellas, el máximo de información homogénea.

## 2. JURISDICCIÓN CIVIL

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo ha dictado 710 autos de inadmisión (un 11,69 de los asuntos ingresados) y 1.260 sentencias sobre recursos, incluyendo casación, queja y revisión. De ellas 299 (un 23,73%) han sido estimatorias y 961 desestimatorias. La Estadística no distingue las sentencias de anulación de las de revocación.

Los recursos de casación devueltos por el Supremo a las Audiencias Provinciales se resumen en el siguiente cuadro:

RECURSOS DE CASACIÓN DEVUELTOS A LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN CIVIL										
	CONFIRMANDO		REVOCANDO		ANULANDO		% REVOCACIONES		% ANULACIONES	
	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias
AP Sec. Civiles	44	896	1	126	2	47	2,13	<b>11,79</b>	1,16	<b>4,40</b>
AP Sec. Mixtas	36	707	2	98	1	26	5,13	<b>11,79</b>	2,56	<b>3,13</b>
<b>TOTAL AUDIENCIAS</b>	<b>80</b>	<b>1.603</b>	<b>3</b>	<b>224</b>	<b>3</b>	<b>73</b>	<b>3,49</b>	<b>11,79</b>	<b>3,49</b>	<b>3,84</b>

Por los desfases entre la fecha en que se dictan las sentencias de casación y su entrada en los órganos iniciales, y la posible computación como confirmadas de sentencias para las que se ha inadmitido el recurso, los datos absolutos y los porcentajes de revocación obtenidos de las sentencias de recursos de casación del Supremo no coinciden con los recursos devueltos. Esta discrepancia se da en mayor o menor medida en todas las jurisdicciones. En la jurisdicción civil, la diferencia entre el 23,73% de revocaciones de sentencias dada por el Supremo y la de 15,63, de revocaciones más anulaciones, obtenida de los recursos devueltos, puede deberse al alto porcentaje (más del 34% del total de recursos resueltos por el T. Supremo) de recursos de revisión y queja, que, como se ha comentado, no están desglosados en la Estadística Judicial de los de casación.

Las sentencias de las Audiencias Provinciales en recursos de apelación civiles han sido:

SENTENCIAS EN APELACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN CIVIL					
	DESESTIMATORIAS	ESTIMATORIAS	ANULATORIAS	% ESTIMATORIAS	% ANULATORIAS
AP Sec. civiles	29.582	18.984	296	<b>38,85</b>	<b>0,61</b>
AP Sec. mixtas	23.796	13.825	264	<b>36,49</b>	<b>0,70</b>
<b>TOTAL AUDIENCIAS</b>	<b>53.378</b>	<b>32.809</b>	<b>560</b>	<b>37,82</b>	<b>0,65</b>

El porcentaje de sentencias revocatorias y anulatorias en apelación es del 38,47%, mientras que para las dictadas en casación es sólo un 23,73.

La Estadística Judicial ofrece también desglose de las sentencias en recursos de las Audiencias Provinciales respecto a los Juicios en Recursos civiles anteriores a la LEC 1/2000, Juicios Ordinarios, Verbales y resto de Rollos civiles.

SENTENCIAS DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN CIVIL					
	DESESTIMATORIOS	ESTIMATORIOS	ANULATORIOS	% ESTIMATORIOS	% ANULATORIOS
Recursos ant. LEC 1/2000	28.306	17.608	234	38,16	0,51
Juicios ordinarios	5.665	3.371	62	37,05	0,68
Juicios verbales	9.525	5.469	75	36,29	0,50
<b>OTROS ROLLOS</b>	<b>9.882</b>	<b>6.361</b>	<b>189</b>	<b>38,71</b>	<b>1,15</b>

Los Autos finales, de los que sólo para esta jurisdicción se dispone de detalle, han sido:

AUTOS FINALES EN APELACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN CIVIL					
	DESESTIMATORIOS	ESTIMATORIOS	ANULATORIOS	% ESTIMATORIOS	% ANULATORIOS
AP Sec. civiles	6.118	4.418	191	41,19	1,78
AP Sec. mixtas	4.703	2.970	193	37,76	2,45
<b>TOTAL AUDIENCIAS</b>	<b>10.821</b>	<b>7.388</b>	<b>384</b>	<b>39,74</b>	<b>2,07</b>

### 3. JURISDICCIÓN PENAL

La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo ha declarado 2.546 inadmisiones (representando el 51,07% de los asuntos ingresados) y dictado 1.605 sentencias sobre recursos, de las que 282 (un 17,57 %) han sido estimatorias.

Los recursos de casación devueltos por el Supremo en la jurisdicción Penal se resumen en el siguiente cuadro:

RECURSOS DE CASACIÓN DEVUELTOS A LOS ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN PENAL										
	CONFIRMANDO		REVOCANDO		ANULANDO		% REVOCACIONES		% ANULACIONES	
	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias
AP Sec. penales	13	1.871	2	364	0	37	13,33	<b>15,58</b>	0	<b>2,20</b>
AP Sec. mixtas	14	1.456	98	276	0	39	87,5	<b>16,02</b>	0	<b>1,63</b>
<i>Total Audiencias</i>	<i>27</i>	<i>3.327</i>	<i>100</i>	<i>640</i>	<i>0</i>	<i>76</i>	<i>78,74</i>	<b><i>15,83</i></b>	<i>0</i>	<b><i>1,88</i></b>
TSJ	2	46	0	5	0	0	0	<b>9,80</b>	0	<b>0</b>
Audiencia Nacional	2	53	0	10	0	2	0	<b>15,36</b>	0	<b>3,08</b>
<b>TOTAL</b>	<b>31</b>	<b>3.426</b>	<b>100</b>	<b>655</b>	<b>0</b>	<b>78</b>	<b>76,34</b>	<b>15,75</b>	<b>0</b>	<b>1,88</b>

Los recursos de apelación devueltos en esta jurisdicción (salvo los correspondientes a los Juzgados de Instrucción y Primera Instancia e Instrucción para las que no se dispone de datos) han sido:

RECURSOS DE APELACIÓN DEVUELTOS A LOS ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN PENAL					
	CONFIRMANDO	REVOCANDO	ANULANDO	% REVOCACIONES	% ANULACIONES
J. de lo Penal	18.190	5.081	867	21,05	3,59
J. Central Penal	4	0	0	0	0
J. Menores	613	167		21,41	0
J. Central Menores	4	0	0	0	0

Por su parte, las sentencias de las Audiencias Provinciales y Audiencia Nacional en recursos de apelación penales han sido:

SENTENCIAS EN APELACIÓN DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES Y AUDIENCIA NACIONAL. JURISDICCIÓN PENAL					
	CONFIRMATORIAS	REVOCATORIAS	ANULATORIAS	% REVOCATORIAS	% ANULATORIAS
AP Sec. penales	23.376	7.415	516	<b>23,68</b>	<b>1,65</b>
AP Sec. mixtas	20.504	7.627	376	<b>26,75</b>	<b>1,32</b>
<i>Total Audiencias</i>	<i>43.880</i>	<i>15.042</i>	<i>892</i>	<b>25,37</b>	<b>1,49</b>
Audiencia Nacional	8	1	0	<b>11,11</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>43.888</b>	<b>15.043</b>	<b>892</b>	<b>25,15</b>	<b>1,49</b>

En esta jurisdicción el porcentaje de sentencias revocatorias y anulatorias en apelación (obtenido de los datos facilitados por los órganos de segunda instancia) es del 26,64, superior en más del 50% al 17,57 de las revocadas por el Supremo en casación. Al igual que en la jurisdicción civil no hay diferencias significativas entre las secciones mixtas y las penales de las Audiencias Provinciales.

La Estadística Judicial ofrece también desglose de las sentencias de las Audiencias Provinciales respecto a los Procesos por delito, falta y menores.

SENTENCIAS DE LAS AUDIENCIAS PROVINCIALES. JURISDICCIÓN PENAL					
	DESESTIMATORIOS	ESTIMATORIOS	ANULATORIOS	% ESTIMATORIOS	% ANULATORIOS
Procesos por delito	20.748	6.133	160	22,68	0,59
Procesos por falta	22.581	8.756	725	27,31	2,26
Menores	551	153	7	21,52	0,98

Mostrando que en los juicios de faltas la revocabilidad es significativamente superior.

#### 4. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA

De las 4.391 sentencias sobre recursos dictadas por la Sala Tercera del Supremo, 666 (el 15,17 %) han sido estimatorias. Se han dictado 2.160 autos de inadmisión (18,14% de lo ingresado).

Los recursos de casación devueltos por el Supremo en esta Jurisdicción han sido:

RECURSOS DE CASACIÓN DEVUELTOS A LOS ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA					
	CONFIRMANDO	REVOCANDO	ANULANDO	% REVOCACIONES	% ANULACIONES
TSJ	4.856	690	220	<b>11,97</b>	<b>0,04</b>
Audiencia Nacional	615	113	69	<b>14,18</b>	<b>0,09</b>
J. Contencioso (1)	14	6	0	<b>42,85</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>5.485</b>	<b>809</b>	<b>289</b>	<b>12,29</b>	<b>4,39</b>

(1) De los recursos de casación devueltos, 3 confirmatorios y 3 revocatorios lo han sido por el Tribunal Superior de Justicia

Y los recursos de apelación devueltos a los órganos de la jurisdicción:

RECURSOS DE APELACIÓN DEVUELTOS A LOS ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA										
	CONFIRMANDO		REVOCANDO		ANULANDO		% REVOCACIONES		% ANULACIONES	
	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias	Autos	Sentencias
J. Central Cont.	60	506	44	21	10	74	38,60	3,49	8,77	12,31
J. Contencioso	1.175	3.938	403	1.201	56	161	24,66	22,66	3,43	3,04
<b>TOTAL</b>	<b>1.235</b>	<b>4.444</b>	<b>407</b>	<b>1.222</b>	<b>66</b>	<b>235</b>	<b>25,57</b>	<b>20,71</b>	<b>3,78</b>	<b>3,98</b>

Las sentencias dictadas en esta jurisdicción por los Tribunales Superiores y la Audiencia Nacional respecto a apelaciones se resumen en el siguiente cuadro:

SENTENCIAS EN APELACIÓN DICTADAS EN LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSA					
	DESESTIMATORIAS	ESTIMATORIAS	ANULATORIAS (2)	% ESTIMACIONES	% ANULACIONES
TSJ	5.568	1.776	–	<b>23,56</b>	–
Audiencia Nacional	643	239	–	<b>27,10</b>	–
<b>TOTAL</b>	<b>6.211</b>	<b>2.015</b>	<b>–</b>	<b>24,50</b>	<b>–</b>

(2) En el boletín estadístico no se recogen las sentencias anulatorias

El porcentaje de revocaciones de las sentencias en apelación en esta jurisdicción, 24,50%, es un 61% mayor que el 15,17% de las revocaciones en casación.

## 5. JURISDICCIÓN SOCIAL

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha dictado 1.067 sentencias sobre recursos, de las que 505 (el 47,32%) han sido estimatorias. Ha inadmitido 2.895 asuntos (un significativo 57,06% de los asuntos ingresados).

Los recursos de casación devueltos por el Supremo a los Tribunales Superiores de Justicia y la Audiencia Nacional han sido:

RECURSOS DE CASACIÓN DEVUELTOS A LOS ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL					
	CONFIRMANDO	REVOCANDO	ANULANDO	% REVOCACIONES	% ANULACIONES
TSJ	4.070	346	96	<b>7,67</b>	<b>2,13</b>
Audiencia Nacional	72	16	3	<b>17,58</b>	<b>3,30</b>
<b>TOTAL</b>	<b>4.142</b>	<b>362</b>	<b>99</b>	<b>7,86</b>	<b>2,15</b>

En esta jurisdicción se da la mayor discrepancia entre el porcentaje de revocaciones (47,32) obtenido de las sentencias del Supremo, y el 10,01 obtenido de los recursos de casación devueltos. Una posible explicación es la gran preponderancia de los recursos de casación para unificación de doctrina resueltos por el Supremo (4.734), respecto al resto de recursos de casación (204), revisión (77) y queja (50).

Los recursos de suplicación devueltos a los Juzgados de lo Social han sido:

RECURSOS DE SUPLICACIÓN DEVUELTOS A LOS ÓRGANOS DE LA JURISDICCIÓN SOCIAL					
	CONFIRMANDO	REVOCANDO	ANULANDO	% REVOCACIONES	% ANULACIONES
J. Social	42.834	12.188	2.592	21,15	4,50

Las sentencias dictadas por los Tribunales Superiores de Justicia respecto a suplicaciones se resumen en el siguiente cuadro:

SENTENCIAS EN SUPLICACIÓN DICTADAS EN LA JURISDICCIÓN SOCIAL					
	DESESTIMATORIAS	ESTIMATORIAS	ANULATORIAS	% ESTIMACIONES	% ANULACIONES
TSJ	44.161	14.441	1.834	<b>23,89</b>	<b>3,03</b>

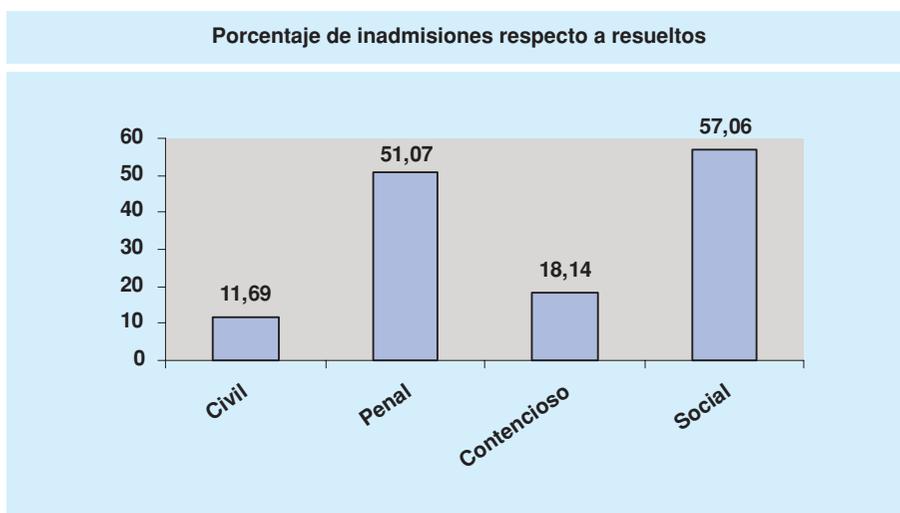
En esta jurisdicción el porcentaje de sentencias revocadas y anuladas en suplicación, el 26,92, es un 169% más que las revocadas devueltas en casación, el 10,01.

## 6. COMPARACIÓN DE LAS DISTINTAS JURISDICCIONES

Los siguientes gráficos ofrecen una visión comparativa de la actuación en segunda instancia en las distintas jurisdicciones.

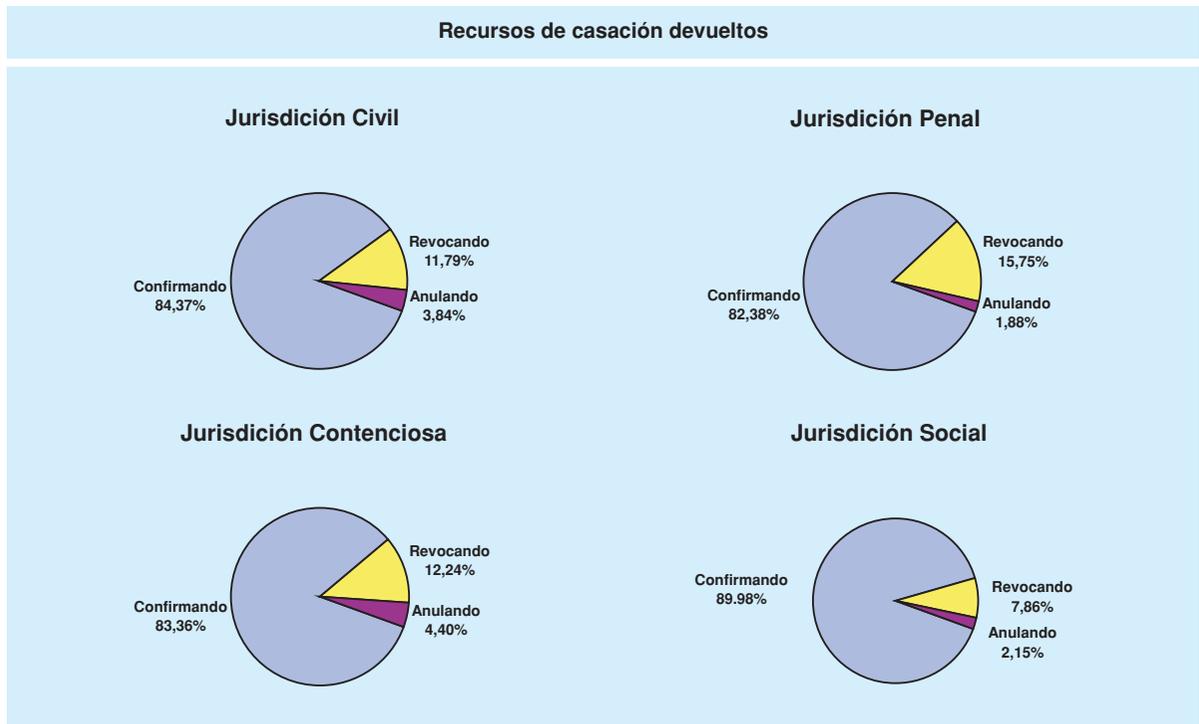
### 6.1. Inadmisiones en el Tribunal Supremo

En el Tribunal Supremo, un dato interesante es el porcentaje de asuntos resueltos por inadmisión a trámite respecto al total de asuntos resueltos. La Estadística proporciona el dato global, sin desglosar por tipo de asunto, por lo que están incluidos asuntos en primera instancia y recursos distintos de los de casación.

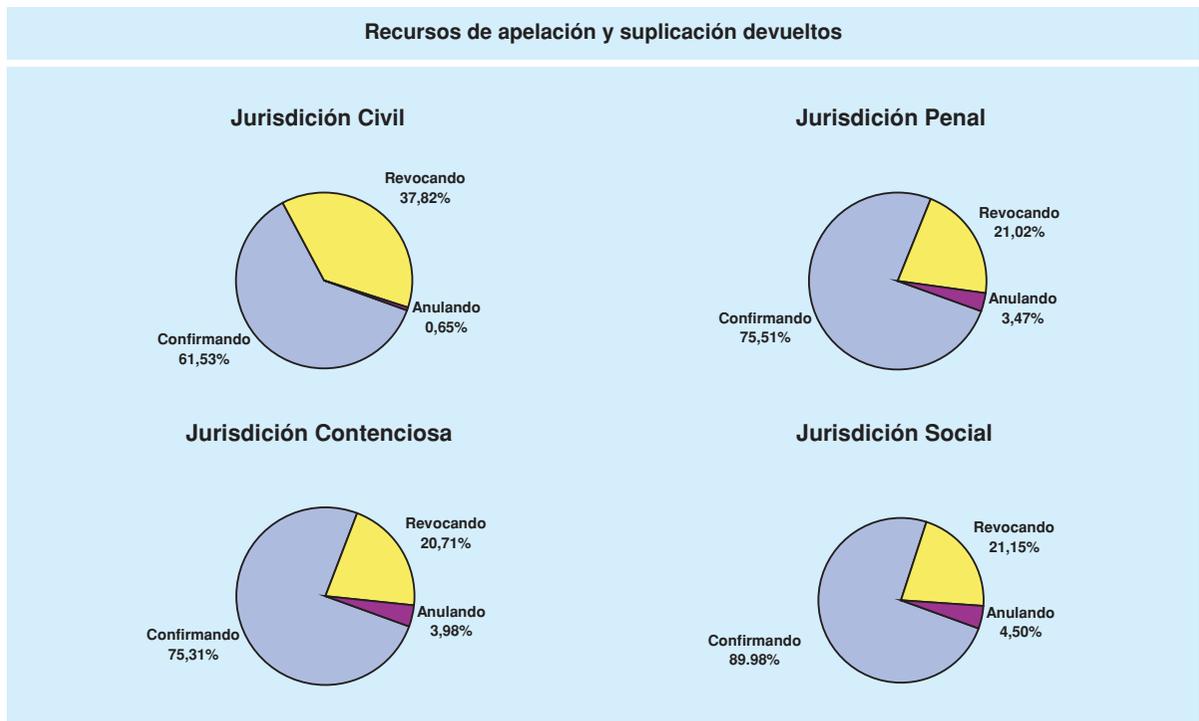


Destacan los altos porcentajes que se dan en las jurisdicciones Penal y Social

## 6.2. Resumen de los recursos de casación devueltos

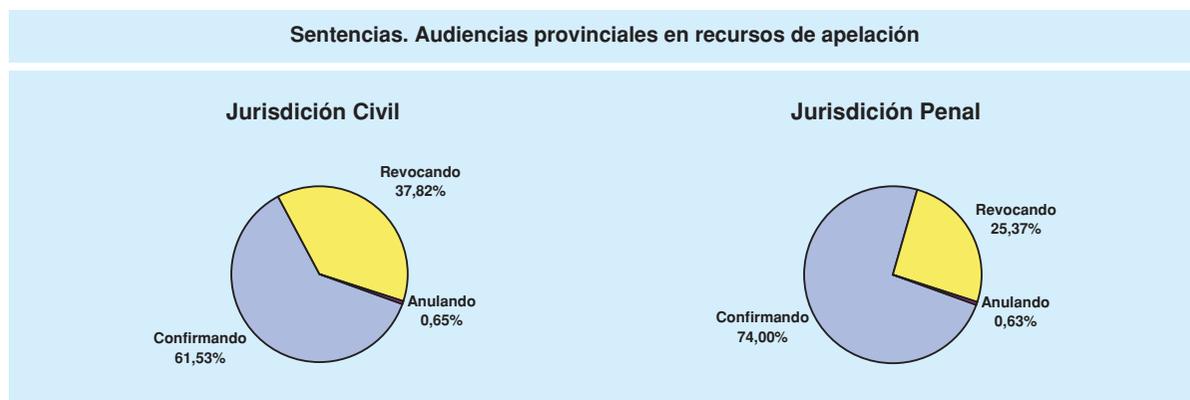


## 6.3. Resumen de los recursos de apelación y suplicación devueltos



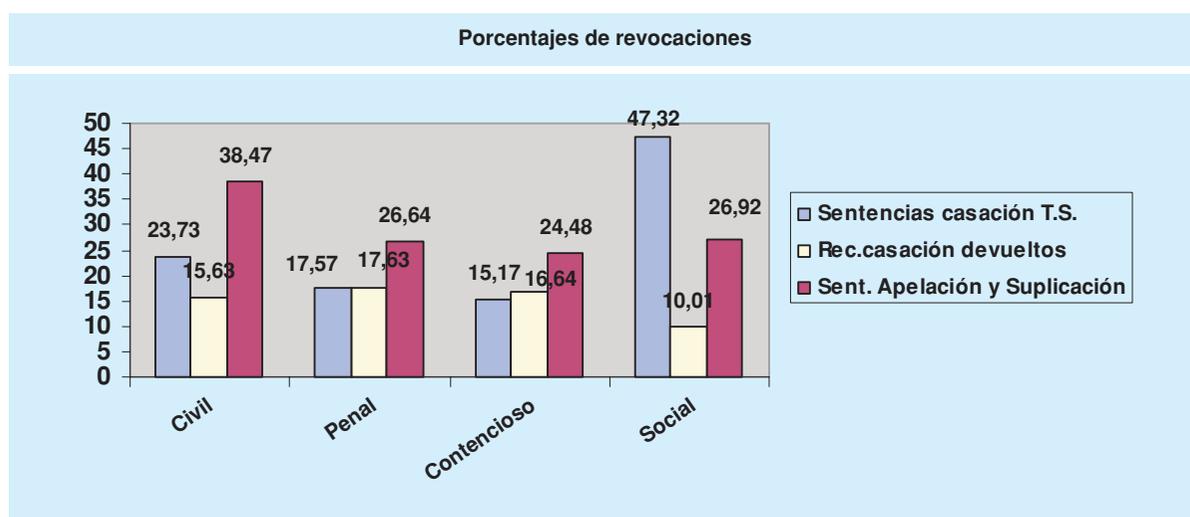
La tasa más alta se da en la Jurisdicción Civil, que casi duplica la del resto de jurisdicciones.

## 6.4. Resumen de las sentencias dictadas por las Audiencias Provinciales



## 6.5. Comparación de las revocaciones en casación y apelación o suplicación

Para los recursos de casación se proporcionan dos cifras: los datos de las sentencias sobre recursos dictadas por las distintas Salas del Supremo que, aparte de las correspondientes a los recursos de casación, incluyen a los recursos de queja y revisión; y las de los recursos devueltos a los órganos de las jurisdicciones. Para las revocaciones en apelación y suplicación se presentan únicamente los datos de las sentencias dictadas, pues para las jurisdicciones Civil y Penal, no se dispone de los datos de devueltos a los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. En todos los casos se ofrecen acumulados los datos de revocaciones y anulaciones.



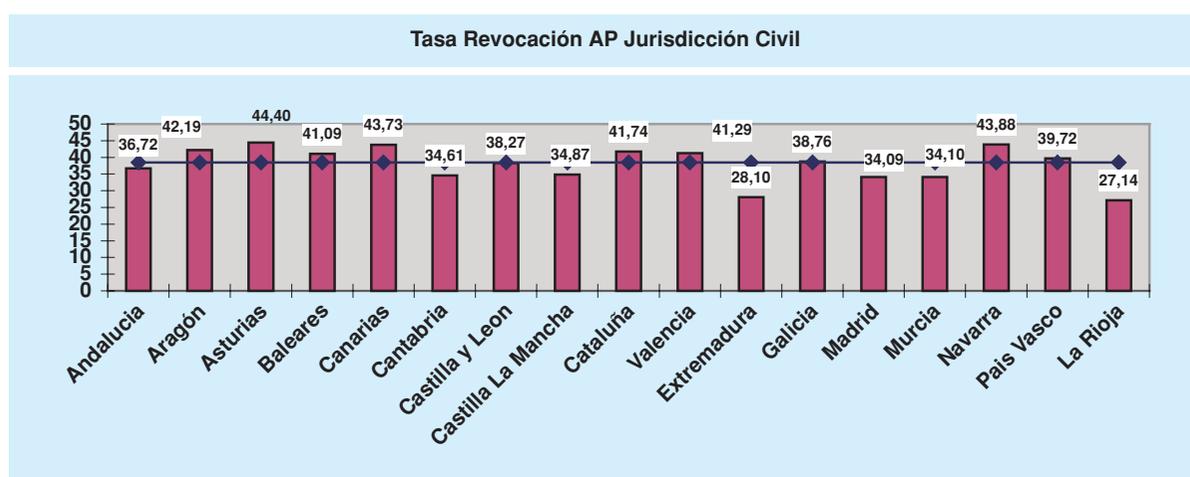
## 7. COMPARACIÓN DE LAS REVOCACIONES EN LOS DIFERENTES TSJ

Tan interesante como la comparación del nivel revocatorio entre jurisdicciones es la comparación territorial. La estadística Judicial permite realizar comparaciones entre el nivel revocatorio en los diferentes Tribunales Superiores de Justicia.

## 7.1. Revocaciones por las Audiencias Provinciales. Jurisdicción Civil

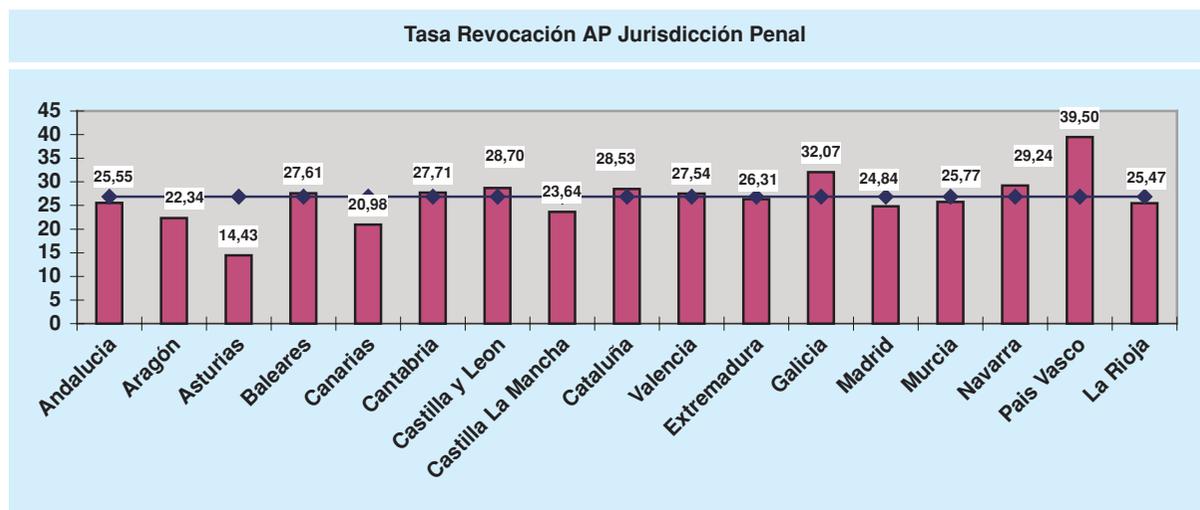
	SENTENCIAS POR APELACIÓN	ESTIMANDO	DESESTIMANDO	ANULANDO	PORCENTAJE ESTIMACIONES	PORCENTAJE ANULACIONES	PORCENTAJE REVOCACIÓN
Andalucía	14.316	5.140	9.059	117	35,90	0,82	36,72
Aragón	2.325	973	1.344	8	41,85	0,34	42,19
Asturias	3.045	1.304	1.693	48	42,82	1,58	44,40
Baleares	2.222	898	1.309	15	40,41	0,68	41,09
Canarias	4.244	1.826	2.388	30	43,03	0,71	43,73
Cantabria	1.676	575	1.096	5	34,31	0,30	34,61
Castilla y León	5.333	2.018	3.292	23	37,84	0,43	38,27
Castilla-La Mancha	2.931	995	1.909	27	33,95	0,92	34,87
Cataluña	12.781	5.300	7.446	35	41,47	0,27	41,74
Valencia	9.090	3.709	5.337	44	40,80	0,48	41,29
Extremadura	1.534	426	1.103	5	27,77	0,33	28,10
Galicia	6.821	2.597	4.177	47	38,07	0,69	38,76
Madrid	13.613	4.525	8.973	115	33,24	0,84	34,09
Murcia	2.076	692	1.368	16	33,33	0,77	34,10
Navarra	793	345	445	3	43,51	0,38	43,88
País Vasco	3.467	1.355	2.090	22	39,08	0,63	39,72
La Rioja	479	130	347	0	27,14	0,00	27,14

Respecto a la media nacional de revocaciones, 38,47 % (porcentaje de sentencias estimando o anulando), destacan por superarla Asturias (44,40) , Navarra (43,88), Canarias (43,73) , Cataluña (41,74) y Valencia (41,29). La menor tasa de revocación se da en Rioja (27,14), seguido de Murcia (34,10) y Madrid (34,09)



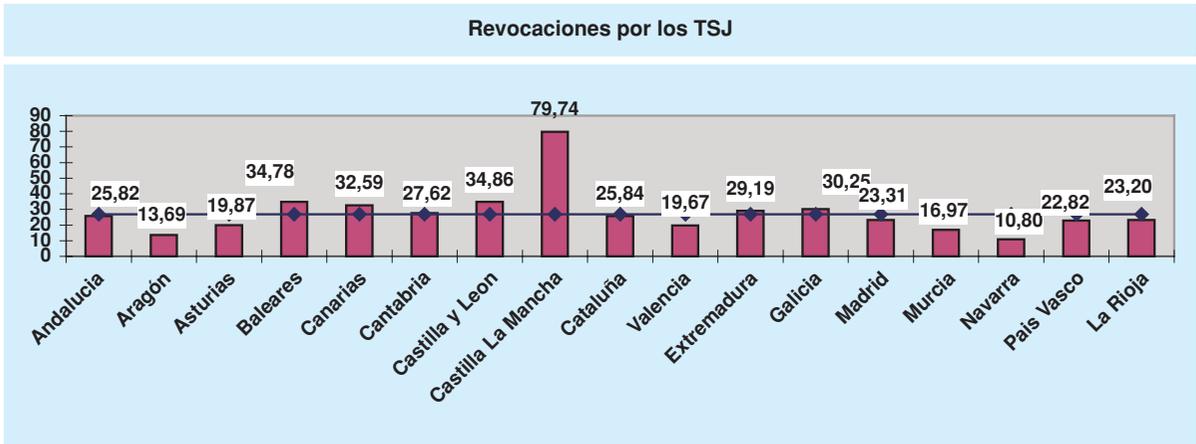
## 7.2. Revocaciones por las Audiencias Provinciales. Jurisdicción Penal

	SENTENCIAS EN RECURSOS DE APELACIÓN	ESTIMANDO	DESESTIMANDO	ANULANDO	PORCENTAJE ESTIMACIONES	PORCENTAJE ANULACIONES	PORCENTAJE REVOCACIÓN
Andalucía	14.316	5.140	9.059	117	35,90	0,82	36,72
Aragón	2.325	973	1.344	8	41,85	0,34	42,19
Asturias	3.045	1.304	1.693	48	42,82	1,58	44,40
Baleares	2.222	898	1.309	15	40,41	0,68	41,09
Canarias	4.244	1.826	2.388	30	43,03	0,71	43,73
Cantabria	1.676	575	1.096	5	34,31	0,30	34,61
Castilla y León	5.333	2.018	3.292	23	37,84	0,43	38,27
Castilla-La Mancha	2.931	995	1.909	27	33,95	0,92	34,87
Cataluña	12.781	5.300	7.446	35	41,47	0,27	41,74
Valencia	9.090	3.709	5.337	44	40,80	0,48	41,29.
Extremadura	1.534	426	1103	5	27,77	0,33	28,10
Galicia	6.821	2.597	4.177	47	38,07	0,69	38,76
Madrid	13.613	4.525	8.973	115	33,24	0,84	34,09
Murcia	2.076	692	1.368	16	33,33	0,77	34,10
Navarra	793	345	445	3	43,51	0,38	43,88
País Vasco	3.467	1.355	2.090	22	39,08	0,63	39,72
La Rioja	479	130	347	0	27,14	0,00	27,14



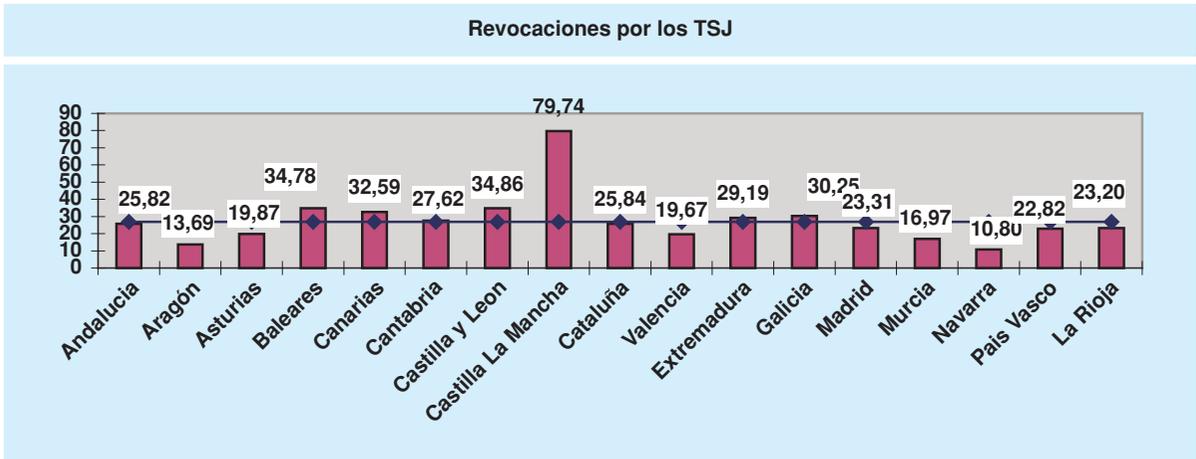
El menor porcentaje de revocación se da en Asturias (14,43) seguido de Canarias (20,98) y Aragón (22,34). Por el contrario, los más elevados se dan en: País Vasco (39,50) y Galicia (32,07). El nacional es del 26,87.

### 7.3. Revocaciones por los Tribunales Superiores de Justicia. Jurisdicción Contencioso Administrativo



Rioja (41,67) y Navarra (41,29) son los T.S.J. con mayor tasa de revocación, superando ampliamente la nacional de 23,56. Por el contrario, Murcia (11,04) , País Vasco (16,79) y Aragón (17,92) son los que la tienen más baja.

### 7.4. Revocaciones por los Tribunales Superiores de Justicia. Jurisdicción Social



La tasa más baja se da en Navarra (10,80) y Aragón (13,69). La más alta se da en Castilla la Mancha (79,74) , seguida de lejos por Baleares (34,84) y Castilla León (34,76). La nacional es de 26,93.

ANEXO G.6.

## DURACIÓN DE LOS PROCESOS

## 1. INTRODUCCIÓN

Hasta que los esfuerzos que el Consejo General del Poder Judicial y las Administraciones competentes están realizando para impulsar la utilización de sistemas armonizados de gestión procesal no logren la plena utilización de los mismos, no será posible obtener, con carácter general, información directa y fiable sobre las duraciones de los procesos y cada una de sus fases. Existen interesantes estudios que ofrecen alguna luz sobre el tema, como el de Santos Pastor Prieto, *Dilación, eficiencia y costes*, en el que se ofrecen estimaciones para algunos tipos de procesos en determinados territorios y periodos. El propio Consejo también tiene prevista la realización directa de estudios de esta naturaleza.

En ocasiones se han ofrecido estimaciones de duraciones medias utilizando sencillos ratios obtenidos a partir de datos proporcionados por la Estadística Judicial: los números de asuntos resueltos durante un período y pendientes al final del mismo. Así, la tasa de pendencia (cociente entre los asuntos pendientes al final de un período, un año por ejemplo, y los resueltos en el mismo) multiplicado por 12 se ha usado como una estimación de la duración de los asuntos.

En este estudio se ofrece una estimación indirecta de las duraciones medias de los procesos, obtenida también a partir de la información que proporciona la Estadística Judicial mediante la aplicación de un sencillo modelo matemático.

En el modelo, se han utilizado las siguientes hipótesis que, si bien son irreales, son válidas para el objetivo de obtener una estimación razonable de duraciones medias:

- a) Los asuntos ingresan y se resuelven de manera uniforme a lo largo del tiempo.
- b) Se resuelven los asuntos en orden de ingreso.

Las estimaciones obtenidas se refieren a las duraciones medias de los procesos resueltos en un periodo determinado, cualquiera que sea su forma de terminación. Esto hace que los resultados haya que tomarlos con más cautela en los órganos de apelación, y especialmente en el Supremo, pues en estos órganos muchos asuntos no son admitidos a tramite (más el 50% en las Jurisdicciones Penal y Social) y las duraciones medias ofrecidas pueden resultar inferiores a las esperadas, que se asocian generalmente a los recursos resueltos por sentencia. El modelo no ofrece ninguna previsión sobre las duraciones futuras de los procesos y se puede aplicar a órganos individuales, agrupaciones de órganos, por tipo o territorio, y jurisdicciones completas. En el caso de agrupaciones, es necesario que exista una serie homogénea para las mismas, y esto no es siempre el caso cuando se han producido modificaciones de los órganos (especialización de Juzgados de Primera Instancia en Familia, p.e.). Como ventajas del método, se tiene su sencillez, y economía, y el poder obtener estimaciones comparables a lo largo del tiempo y para todos los territorios.

## 2. JURISDICCIÓN CIVIL

DURACIÓN MEDIA EN MESES	1999	2000	2001	2002
Jdos. Primera Instancia	9,36	8,88	8,73	7,96
Jdos. 1.ª Inst.ª e Instr.	9,71	9,23	9,51	8,48
AP Secciones Civiles	12,13	12,05	11,30	9,44
AP Secciones Mixtas	8,66	7,55	6,63	5,05
TSJ Sala Civil y Penal	3,99	4,22	4,02	3,79
Tribunal Supremo: Sala 1.ª	28,88	30,76	32,12	32,07
Conjunto Jurisdicción	9,79	9,32	9,34	8,32

Para cada tipo de órgano, la evolución en los cuatro últimos años de las duraciones medias, expresadas en meses, de los asuntos terminados cada año han sido<sup>1</sup>:

También es importante considerar la duración de las ejecuciones, pues resultan significativamente superiores a las de los propios asuntos. Para el año 2002, han sido:

DURACIÓN MEDIA EN MESES	2002
Ejecuciones civiles	32,78
Ejecuciones familia	19,11

Dentro de los procesos de la nueva Ley de enjuiciamiento Civil se ha analizado la evolución de los más significativos, Cambiarios, Monitorios, Ordinarios y verbales a lo largo de los dos años de implantación:

	2001	2002
Cambiarios	4,15	9,61
Monitorios	3,40	6,86
Ordinarios	4,33	7,56
Verbales	2,72	5,02

<sup>1</sup> Se ofrece la estimación sólo se dispone de datos suficientes para realizar el calculo

La duración media de los procesos en los Juzgados de Primera Instancia en los diferentes Tribunales Superiores de Justicia ha sido, en los cuatro últimos años:

DURACIÓN MEDIA EN MESES				
	1999	2000	2001	2002
Andalucía	10,64	9,99	9,40	8,43
Aragón	6,56	6,34	6,58	5,67
Asturias	5,90	5,54	6,01	5,14
Baleares	5,88	5,94	7,23	6,93
Canarias	9,39	10,06	10,49	9,47
Cantabria	5,05	5,25	5,40	4,98
Cataluña	11,19	10,37	10,26	8,18
Galicia	6,58	6,58	7,60	6,99
Madrid	11,53	10,95	10,25	10,19
Murcia	8,26	7,28	7,44	6,71
Navarra	5,06	5,08	6,09	4,96
País Vasco	6,33	6,14	6,26	6,04
Valencia	8,90	8,94	8,85	8,47

y en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción:

DURACIÓN MEDIA EN MESES				
	1999	2000	2001	2002
Andalucía	11,02	10,02	9,64	8,85
Aragón	6,49	6,60	7,46	6,82
Asturias	6,08	6,72	7,67	6,64
Baleares	6,97	7,46	9,10	9,22
Canarias	12,38	12,50	12,70	11,55
Cantabria	8,45	7,90	6,43	6,54
Castilla y León	6,21	6,64	6,99	5,76
Castilla-La Mancha	9,11	9,01	8,42	7,53
Cataluña	9,35	8,83	8,62	7,75
Valencia	11,32	10,86	10,41	9,95
Extremadura	7,21	7,16	7,05	6,57
Galicia	8,31	8,79	9,03	8,20
Madrid	11,84	11,00	10,15	9,04
Murcia	11,79	11,79	11,17	11,21
Navarra	6,33	6,35	6,53	6,27
País Vasco	7,90	7,47	6,94	5,22
La Rioja	5,59	5,85	6,13	5,62

Las duraciones medias en los procesos de apelación en la Audiencias provinciales han sido en el año 2002:

DURACIÓN EN MESES	2002
Total de recursos	12,60
Rollos civiles	14,54
Rollos de apelación de sentencias de juicios verbales	7,09
Rollos de apelación de sentencias de juicios ordinarios	7,12
Otros rollos civiles	8,95

### 3. JURISDICCIÓN PENAL

La evolución en los cuatro últimos años ha sido, por órganos<sup>2</sup>:

DURACIÓN MEDIA EN MESES				
	1999	2000	2001	2002
Jdos. Instrucción	2,36	2,42	2,40	2,44
Jdos. 1.ª Inst.ª . e Instr.	4,38	4,82	4,35	8,16
Jdos. Menores	1,29	0,85	0,91	0,89
Jclos. Vigilancia Penitenciaria	6,61	6,34	6,18	5,81
Jclos. de lo Penal				
Jdos Centrales Instrucción	4,38	5,02	4,98	5,51
Jdos Centrales de lo Penal	2,96	3,76	3,98	4,19
Jdos Centrales de Menores				7,49
AP Secciones Penales	4,29	3,47	2,64	2,82
AP Secciones Mixtas	4,05	3,34	3,03	2,31
TSJ Sala Civil y Penal	3,33	2,31	2,21	2,16
AN Sala Penal	5,31	5,31	5,50	5,93
Tribunal Supremo: Sala 2.ª	11,28	13,83	14,27	11,77
Conjunto Jurisdicción	1,97	2,00	1,98	2,00

En las Audiencias Provinciales, las duraciones medias de los recursos de apelación han sido:

DURACIÓN EN MESES	2002
Total de recursos	6,59
Apelaciones contra sentencias dictadas en proc. abreviados	6,85
Apelaciones contra sentencias dictadas en juicios rápidos	6,67
Apelaciones contra resoluciones de Juzgados de Menores	5,79
Apelaciones contra resoluciones de J. de Vigilancia Penitenciaria	5,50
Recursos de queja	7,48
Restantes recursos	6,27

<sup>2</sup> Se ofrece la estimación, cuando hay datos disponibles para calcularla.

#### 4. JURISDICCIÓN CONTENCIOSA

La evolución en los cuatro últimos años ha sido, por órganos:

DURACIÓN MEDIA EN MESES				
	1999	2000	2001	2002
Jdos Central Cont.-Admvo.		6,34	4,53	4,39
Jdos Cont.-Admvo.		6,07	5,92	5,95
TSA Sala Cont.-Admvo.	29,15	30,87	33,61	33,08
AN Sala Cont.-Admvo.	20,00	17,68	15,47	16,08
Tribunal Supremo: Sala 3. <sup>a</sup>	20,59	21,22	20,41	20,33
Total jurisdicción	26,25	23,68	21,03	19,04

#### 5. JURISDICCIÓN SOCIAL

La evolución en los cuatro últimos años ha sido, por órganos:

DURACIÓN MEDIA EN MESES				
	1999	2000	2001	2002
Jdos. de lo Social	4,60	4,66	4,36	4,41
T.S.J. Sala Social	10,43	10,10	8,99	7,67
A.N. Sala Social	3,17	3,65	4,41	3,86
Tribunal Supremo: Sala 4. <sup>a</sup>	9,02	9,14	9,37	9,53
Total jurisdicción	5,83	5,80	5,28	5,03

#### 6. JURISDICCIÓN MILITAR

DURACIÓN MEDIA EN MESES				
	1999	2000	2001	2002
Tribunal Supremo: Sala 5. <sup>a</sup>	5,61	6,39	6,34	7,20

### ANEXO. MODELO MATEMÁTICO

#### Hipótesis usadas

- Los asuntos ingresan y se resuelven de manera uniforme a lo largo del tiempo.
- Se resuelven los asuntos en orden de ingreso.

Determinaremos el tiempo de permanencia media de los asuntos en el órgano, presentando el tiempo medio que permanece en cada período de tiempo:

Notación utilizada:

$R_T$  asuntos resueltos durante el período T

$I_T$  asuntos ingresados en ese período

$P_T$  asuntos pendientes al final del período T

## Se parte de los $R_T$ asuntos terminados en el período T.

### 1. Permanencia en el período T

#### 1.1. Si $R_T \leq P_T$

Todos los *asuntos resueltos en T* han ingresado en períodos anteriores.  
Su duración media es  $1/2$  (de la longitud del período).

#### 1.2. Si $R_T > P_T$

$P_T$  son asuntos resueltos en T e ingresados en períodos anteriores.  
Los  $P_T$  están en media en ese período:  $1/2 P_T/R_T$

$R_T - P_T$  son *asuntos ingresados y resueltos en T*  
Los  $R_T - P_T$  ingresan, en media, en:  $1/2 (R_T - P_T)/I_T$

y se resuelven en media, en:

$P_T/R_T + 1/2 (R_T - P_T)/R_T$   
(primero se resuelven los ingresados en períodos anteriores, y luego los ingresados en T.

### 2. Permanencia media en el período T – 1

( $P_T > 0$  pues en caso contrario tanto el ingreso como la resolución se habrían producido en T, en caso 1.2)

Si se viene de 1.1,  $P_T - R_T$  asuntos han ingresado en el órgano antes de los  $R_T$  resueltos en T. Primero se calcula cuando han entrado los  $P_T - R_T$ , y luego los  $R_T$ .

Si  $P_T - R_T \leq I_{T-1}$ , todos han ingresado en T-1 e  $I_{T-1} - (P_T - R_T)$  son asuntos ingresados en T-1 y resueltos en T.

Si  $I_{T-1} - (P_T - R_T) < R_T$ , estos han estado en media en T-1:

$(P_T - R_T)/I_{T-1} + 1/2 (I_{T-1} - (P_T - R_T))/I_{T-1}$

quedan todavía  $R_T - (I_{T-1} - (P_T - R_T))$  asuntos resueltos en T y que han ingresado en períodos anteriores (el cálculo de su permanencia media se hace de manera similar).

Si  $I_{T-1} - (P_T - R_T) \geq R_T$

Todos los asuntos han ingresado en T-1, y su permanencia media en ese período ha sido:

$(P_T - R_T)/I_{T-1} + 1/2 R_T/I_{T-1}$

Si  $P_T - R_T > I_{T-1}$

se descuentan los  $I_{T-1}$  de los  $P_T - R_T$ , quedando  $(P_T - R_T) - I_{T-1}$ , y se va al período anterior. De cara al cálculo de la permanencia media de los asuntos, a los  $R_T$  se les suma la duración del período T-1, pues todos permanecieron íntegramente

### Ejemplo 1:

*Tribunal Supremo Sala 3.<sup>a</sup>*

En el año 2002 se resolvieron 11.920 asuntos, siendo la pendencia inicial de 19.702. Todos los resueltos eran de períodos anteriores, y  $19.702 - 11.920 = 7.782$  de los pendientes iniciales en 2002 eran mas modernos que los resueltos. En 2001 ingresaron 11.210, por lo que esos 7.782 habían ingresado en 2001, y además  $11.210 - 7.782 = 3.428$  de los resueltos en 2002 habían ingresado en 2001. La permanencia de esos asuntos fue:

- En 2001 ingresaron antes que los 7.782, por lo que estuvieron en media en 2001:  $7.782/11.210 + (3.428/11.210)/2$ .
- En 2002 fueron los últimos en resolverse, estando  $(11.920 - 3.428)/11.920 + (3.428/11.920)/2$ .
- Los  $11.920 - 3.428 = 8.492$  asuntos restantes entraron antes de 2001. En 2000 habían ingresado 2.691, por lo que todos ellos habían ingresado en 2000

Esos 8.492 asuntos habían estado en media durante 2000:  $(8.492/2.691)/2$ , durante todo el 2001, y en 2002 fueron los primeros en resolverse:  $(8.492/11.920)/2$ .

### Ejemplo 2:

*Tribunal Supremo, Sala 4 de lo Social*

En 2002 se resolvieron 5.074 asuntos, siendo la pendencia inicial de 3.913. Esos 3.913 habían ingresado todos en 2001, pues el número de ingresos ese año fue de 4.727.

Los 3.913 asuntos estuvieron en media durante el año 2002 (en el que fueron los primeros en resolverse):

$$(3.913/5.074)/2 = 0,39$$

Durante el año 2001, fueron los últimos en ingresar, por lo que en media estuvieron:

$$(3.913/4.727)/2 = 0,41$$

En total estuvieron:  $0,41 + 0,39 = 0,8$

El resto de los asuntos resueltos en 2002:  $5.074 - 3.913 = 1.161$ , ingresaron en 2002, y en media lo hicieron en:

$$(1.161/5.272)/2 = 0,11, \text{ donde } 5.272 \text{ es el número de asuntos ingresados en 2002}$$

y en media se resolvieron en:

$$3.913/5.074 + (1.161/5.074)/2 = 0,89.$$

Después de que se resolvieran todos los pendientes iniciales mas el tiempo medio de su resolución. Su permanencia media fue, por consiguiente:

$$0,89 - 0,11 = 0,78$$

Se calcula la duración media como:

$$(1.161 * 0,78 + 3.913 * 0,8) / 5.074 = 0,79, \text{ que expresado en meses da: } 9,53 \text{ meses}$$

## **SOBRE EL CD-ROM DE ESTADÍSTICAS JUDICIALES 1995-2002**

Por cuarta vez, el CGPJ ha elaborado un CD-ROM con un importante volumen de información estadística relativa a la actividad de la Administración de Justicia Española durante ocho años (1995 a 2002).

Se trata de un producto que se estima de gran interés, no sólo para los Jueces y Magistrados, sino también para todos aquellos Organismos e Instituciones que están relacionados con la Justicia, así como para los estudiosos e investigadores en este campo.

Para el manejo de estos grandes volúmenes de información, el CGPJ escogió en su momento una herramienta de difusión denominada PC-AXIS, desarrollada por el Instituto Sueco de Estadísticas, y adoptada por el Instituto Nacional de Estadística (INE), para la difusión de sus estadísticas; esta herramienta es de uso sencillo y con ella se puede obtener información «a la carta» (en forma tabular o en formato gráfico), ya sea para un Órgano Judicial concreto, como para un conjunto de Órganos, para un Partido Judicial, una provincia, una Comunidad Autónoma, etc., pudiendo exportarse los resultados a diversos formatos electrónicos, entre ellos Excel, hoja de cálculo de gran difusión y disponible prácticamente en todos los ordenadores personales.

La carátula del CD describe la forma de instalación de este producto, el cual contiene en su interior un «tutorial» que, de forma breve y sencilla, instruye al usuario sobre la forma de utilización del mismo.

Para el envío de sugerencias o para cualquier aclaración sobre el uso del producto, la dirección de contacto es la siguiente:

**Centro de Documentación Judicial (CENDOJ)**

C/ Manterola, 13, 2.º

20007 San Sebastián

Tfno: 943-445223

Fax: 943-445222

e-mail: cendoj-estadistica@cgpj.es

**Nota importante:** Por primera vez, el CD-ROM incluye además una sencilla aplicación que permite consultar el resumen de la actuación de los órganos judiciales en el año 2002, agregados por provincias, comunidades autónomas y el total del Estado. Se trata de una información que, dado su volumen, no se incluye en la publicación en papel, y que se presenta en un formato sencillo al objeto de poder ser fácilmente consultada por todo tipo de usuarios.